

2
3
4
11PTT30525



Municipalidad San Miguelito, Intibucá
Bo. EL CENTRO, SAN MIGUELITO,
INTIBUCA, HONDURAS, C.A.
TEL.: 2757-9340



CHEQUE No. 00005575

Cuenta No. 11-301-002475-0

Lugar y Fecha 12 de agosto de 2024

OSCAR JAVIER VELASQUEZ RIVERA

L 150,000.00

Páguese a la orden de
CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0 130 1079⑆00 1 130 100 24 750⑆00005575

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-002475-0	PAGO DE PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISION DE CHEQUE A NOMBRE DE OSCAR JAVIER VELASQUEZ RIVERA CON RTN 03191971000516 PAGO SEGUN CLAUSULAS DE CONTRATO POR PRESTACION DE HONORARIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL" UBICADO EN EL CASCO URBANO SAN MIGUELITO, INTIBUCA. SE EXTIENDE CHEQUE POR UN MONTO DE L. 150,000.00	150,000.00	150,000.00
TOTAL Lps. "→"		03191971000516	
CHEQUE No. 00005575	REVISADO	AUTORIZADO	
 NOMBRE Y FIRMA			 IDENTIDAD

05575

www.rtdca.com

4
3
2
1



Honduras, C.A.

SAN MIGUELITO, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 12/08/2024

Hora : 04:44 p.m.

USUARIO: ELMER.REYES

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 7989

L: 150,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5517

Fecha de Emisión: 12/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: OSCAR JAVIER VELASQUEZ RIVERA

Id/RTN: 03191971000516

La Cantidad en Letras: CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISION DE CHEQUE A NOMBRE DE OSCAR JAVIER VELASQUEZ RIVERA CON RTN 03191971000516 PAGO SEGUN CLAUSULAS DE CONTRATO POR PRESTACION DE HONORARIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL" UBICADO EN EL CASCO URBANO SAN MIGUELITO,INTIBUCA, SE EXTIENDE CHEQUE POR UN MONTO DE L.150,000.00

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 005 000 001 47210 11-001-01	Construccion de Alcantarillado Casco Urbano	150,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	150,000.00
Monto Total:		150,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	150,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	150,000.00

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por:

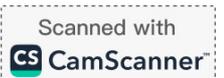
Oscar Javier Velasquez Rivera

Identidad No.:

0319 1971 00051



0s+js/9JmeamLedsinUxT1IdafPI4qglvLllyGu6g2FeVJr6C5xTkg9qjIVxXFH0m37xVjUHjg++/VVid8b4gMk9m...16gI9OU8NWXPIyb6XSH517xhpMFSZ5 sJKkCVig01tzyVRxd2k80u2Lpoh354sZi6APuFA=



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO, INTIBUCA.

Nosotros **OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ RIVERA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial inscrito en el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Químicos de Honduras CIMEQH bajo el número 01615, con Documento Nacional de Identidad Número **0319-1971-00051** y RTN No. **0319-1971-000516**; con domicilio en la Colonia Rio Grande Sur, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, teléfono:9808-0871 y correo electrónico ovelasquezrivera@gmail.com, con oficina profesionales en la colonia Florencia Norte, edificio Plaza América cuarto piso, quien actuara como Prestador de Servicios Profesionales PSA, y por la otra parte el señor **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES**, mayor de edad, estado civil casado, hondureño, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identidad Número **1014-1982-00022** y RTN No. **10141982000224**, actuando en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal de **SAN MIGUELITO**, departamento de Intibucá, con RTN número **10149002429979** declarado electo mediante Punto Único de la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de enero del año 2022 donde se declara electo en el cargo, por un período de 4 años, comprendido del 25 de enero del 2022 al 25 de enero del 2026, por el Tribunal Supremo Electoral, quien en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el Proyecto "**ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL**" ubicado en el casco urbano de San Miguelito, Departamento de Intibucá el cual se rige con las siguientes Clausulas y condiciones:

PRIMERA: PROPUESTA DEL PSA.

- ❖ Realizar inspección de campo al proyecto previo a el levantamiento de informe técnico.
- ❖ Reporte Oficial del Sistema de Licenciamiento
- ❖ Medidas de Control Ambiental, emitidas por el Sistema de Licenciamiento Ambiental.
- ❖ Informe de Validación del Prestador de Servicios Ambientales
- ❖ Plan de Gestión Ambiental

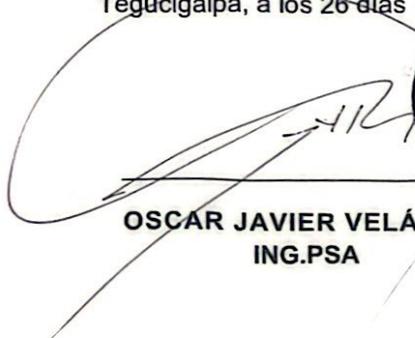
Colonia Florencia Norte, Edificio
Plaza América, contiguo a Price Smart
4to. Nivel, Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2231-0039, 2231-0547,
2231-0409, 2231-0411 y 2231-0467

- ❖ Revisión y presentación de Convenio
- ❖ Contratación de profesional del Derecho para que realice la parte Legal
- ❖ Contratación de un Biólogo para el análisis de laboratorio de calidad de aguas
- ❖ Emisión de Licencia Operativa
- ❖ Emisión de Licencia Funcional
- ❖ Realizar los pagos de gastos administrativo de todo el proceso como ser publicación de periódico, autenticas, escáner, copias e impresiones etc.

SEGUNDA: Ambas partes han convenido el pago por Honorarios profesionales la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (150,000.00) en el proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO MUNICIPAL"

TERCERA: FORMA DE PAGO. Ambas partes acuerdan una vez entregada la Licencia Operativa por La secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) al alcalde Municipal señor **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES**, se obliga al pago total correspondiente al cien por ciento (100%) de los Honorarios Profesionales detallado en la cláusula que antecede, con la aclaración que está exento a la retención del Impuesto Sobre la Renta equivalente al 12.5% ya que cuenta con la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta con su respectivo recibo CAI vigente de servicio profesionales autorizado por el SAR.

CUARTA: En fe de lo anterior las partes suscriben el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, y Declaran que es cierto todo lo manifestado y aceptan todas sus cláusulas firmando ambos ejemplares en la ciudad de Tegucigalpa, a los 26 días del mes junio del año dos mil veinticuatro



OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ
ING.PSA



JUSTO ERNESTO REYES MANUELES
ALCALDE MUNICIPAL

Colonia Florencia Norte, Edificio
Plaza América, contiguo a Price Smart
4to. Nivel, Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2231-0039, 2231-0547,
2231-0409, 2231-0411 y 2231-0467



Municipalidad San Miguelito, Intibucá
 Bo. EL CENTRO, SAN MIGUELITO,
 INTIBUCA, HONDURAS, C.A.
 TEL.: 2757-9340



CHEQUE No. 00005584

Cuenta No. 11-301-002475-0

Lugar y Fecha 28 de agosto de 2024

MARBIN JAVIER SALINAS VILLALTA

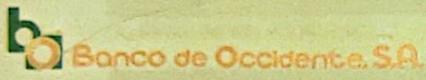
L 222,518.62

Páguese a la orden de

DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

[Handwritten Signature]

⑆0⑆30⑆079⑆00⑆1⑆30⑆0024750⑆00005584

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301002475-0	PAGO DE PAGO DE DOCUMENTO O/P EMISION DE CHEQUE A NOMBRE DE MARBIN JAVIER SALINAS VILLALTA CON RTN 0801197008743 PRIMER PAGO QUE EQUIVALE AL 20 % SEGUN CLAUSULAS DE CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE MONTE LARGO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. INTIBUCA, SE EXTIENDE CHEQUE POR UN MONTO DE L. 222,518.62	222,518.62	222,518.62
TOTAL Lps. →			
CHEQUE No. 00005584	REVISADO AUTORIZADO <i>[Signature]</i> NOMBRE Y FIRMA	0801 97008743 TEC SERVICIOS INDUSTRIALES T. AS. I. S. I. GEACIA TEL. 9484 IDENTIDAD No. .	

RR Donnellay de Honduras, S.A. de C.V. 05584

www.rtdca.com



Honduras, C.A.

SAN MIGUELITO, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/08/2024
Hora : 09:52 a.m.
USUARIO: ELMER,REYES
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No. 7998
L.: 222,518.62

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5526

Fecha de Emisión: 28/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: MARBIN JAVIER SALINAS VILLALTA M/RTN: 0801197008743

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE DOCUMENTO Q/P EMISION DE CHEQUE A NOMBRE DE MARBIN JAVIER SALINAS VILLALTA CON RTN 0801197008743 PRIMER PAGO QUE EQUIVALE AL 20 % SEGUN CLAUSULAS DE CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE MONTE LARGO,UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO,INTIBUCA. SE EXTIENDE CHEQUE POR UN MONTO DE L.222.518.62

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 06 004 000 001 47210 11-001-01	Ampliacion Sistema Electrificacion Monte Largo	222,518.62

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	222,518.62
Monto Total:		222,518.62

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	222,518.62
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	222,518.62

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Tesoreria
---------------------------------	----------------------------

Firma y Sello de Alcalde (sa)

TECNISIA INDUSTRIALES
INDUSTRIALES
TECNOLOGIA

08011970-08743

Recibido por: [Signature]

Identidad No.: [Signature]

0s+jsij9JmeamLedsinUxT1lIdaPI4qghvLtlYGu6g2FeVJr6C5xTk99qjFVxXFH0m37xVjUHjg++VVid8b4gMk9t5hMuNXNEKei16gl9OU8NWXPIyb6XSH517xhpMFSZ5sdFkCVlg01tzyVRxd2k80u2Lpoh354sZ8APbFA=



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**



CONTRATO LLAVE EN MANO PROYECTO:

**CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE
ELECTRIFICACION EN MONTE LARGO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA.**

Nosotros **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES**, mayor de edad, casado, hondureño, con profesión Ingeniero Agrónomo, con DNI No 1014-1982-00022, con residencia y domicilio en el Municipio de San Miguelito, Intibucá, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará "CONTRATANTE", nombrado en tal cargo mediante la certificación 2617-2021, punto III del acta No 74 de la fecha 20 de diciembre del 2021 certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de San Miguelito", por una parte; y por la otra el Sr. **MARBIN JAVIER SALINA VILLALTA** con DNI 0801-1970-08743, Actuando en condición de Representante Legal de la empresa Constructora **TECNISERVICIOS INDUSTRIALES.**, con RTN.0801-1970-087430 y domicilio en GRACIAS, LEMPIRA quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registrá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la MUNICIPALIDAD, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "PROYECTO DE ELECTRIFICACION PRIMERA ETAPA EN MONTE LARGO SAN MIGUELITO INTIBUCA"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

MONTE LARGO					
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD DE OBRA	TOTAL
1	LEVANTAMIENTO CON GPS Y PRESENTACION DE PLANOS	KM	L 15,000.00	2.3	L 34,500.00
2	HINCADO Y APLOMADO DE POSTES DE MADERA.	UN	L 2,846.00	23	L 65,458.00
3	ANCLADO Y FLECHADO DE RETENIDAS (DOBLE).	UN	L 980.00	19	L 18,620.00
4	ANCLADO Y FLECHADO DE RETENIDAS (SENCILLA).	UN	L 980.00	26	L 25,480.00
5	ARMADO DE HERRAJE Y VESTIDO DE ESTRUCTURAS EN TOTAL.	UN	L 1,100.00	24	L 26,400.00
6	TENDIDO DE CABLE SECUNDARIO (#1/0 WP).	KM	L 18,000.00	1.4	L 25,200.00
7	TENDIDO DE CABLE NEUTRO (#2ACSR).	KM	L 18,000.00	2.3	L 41,400.00
8	TENDIDO DE CABLE PRIMARIO (#1/0ACSR).	KM	L 18,000.00	2	L 36,000.00
9	MONTAJE Y CONEXIÓN DE LÁMPARA 40W LED	UN	L 550.00	7	L 3,850.00
10	MONTAJE Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA	UN	L 20,782.00	2	L 41,564.00
11	PRUEBA ELÉCTRICA DEL SISTEMA.	UN	0	1	L -
TOTAL					L 318,472.00
Total Presupuesto :					L 1,112,593.13

EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades de Construcción desarrollando a cabalidad las actividades aceptadas en el documento de cotización que se anexara el presente contrato de Llave en Mano, "PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN PRIMERA ETAPA EN MONTE LARGO SAN MIGUELITO INTIBUCA" de acuerdo con el juego de planos, especificaciones técnicas del proyecto brindadas por la municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; El costo total del proyecto es de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS (L. 1,112,593.13)

detalle de precios se muestra en el siguiente cuadro.

No.	DESCRIPCION	COSTO
1	Mano de Obra	L.318,472.00
2	Total en materiales	L.794,121.13
	Costo Total de la Obra o Proyecto	L.1,112,593.13



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ



MATERIALES

#	Descripción	Unidad	Cantidad	P/ Unitario	Total
1	AISLADOR CARRETE PORC. ANSI 53-2	C/U	55	L. 19.15	L. 1,053.11
2	AISLADOR ESPIGA ANSI 56-3 34.5KV	C/U	12	L. 301.25	L. 3,615.05
3	AISLADOR RETENIDA ANSI 54-3	C/U	65	L. 74.04	L. 4,812.41
4	AISLADOR SUSPENSION ANSI 52-9	C/U	66	L. 178.71	L. 11,794.86
5	ALAMBRE ALUMINIO PARA AMARRE 06 (25kg=2275')	FT	230	L. 3.06	L. 704.63
6	ALAMBRE COBRE DESNUDO 06 (50KG 1384')	FT	120	L. 21.37	L. 2,564.10
7	LM ARANDELA CUADRADA GALV. 2 X 2 X 3/16 X 5/8 (11/16)	C/U	240	L. 10.05	L. 2,410.92
8	LM BASTIDOR DE 3 LINEA GALV CON BASE	C/U	17	L. 293.60	L. 4,991.12
9	LM BASTIDOR DE 1 LINEA GALV CON BASE	C/U	4	L. 79.74	L. 318.97
10	CABLE RETENIDA 1/4	FT	2,650	L. 6.14	L. 16,266.50
11	CABLE ALUMINIO C/F WP 1/0	FT	4,592	L. 12.27	L. 56,323.18
12	CABLE ALUMINIO C/F WP 3/0	FT	100	L. 11.14	L. 1,114.44
13	CABLE ALUMINIO S/F ACSR 1/0	FT	6,560	L. 11.23	L. 73,689.79

14	CABLE ALUMINIO S/F ACSR 2	FT	7,544	L. 7.78	L. 58,700.62
15	CINTA AISLANTE 3M SCOTCH 1711 3/4X66FT NEGRA - 165	C/U	1	L. 38.30	L. 38.30
16	CONECTOR ALUMINIO CAL38A38 (YC2A2) A: 4-2 B: 4-2	C/U	35	L. 14.56	L. 509.71
17	CONECTOR ALUMINIO CAL44A44 (YC25A25) A:1/0 B: 1/0	C/U	40	L. 22.49	L. 899.54
18	CONECTOR ALUMINIO CAL60A44 (YC28A25)A:3/0-4/0 B:1/0	C/U	6	L. 79.14	L. 474.86
19	CONECTOR ALUMINIO CAC49A24 (YPC26R8U) 2/0 P/LAMPARA	C/U	14	L. 11.64	L. 163.01
20	CONECTOR ATERRIZAGE GSE020	C/U	4	L. 160.84	L. 643.36
21	CONECTOR ESTRIBO C/TORNILLO AHLS-022019 1/0 E2/0	C/U	3	L. 255.30	L. 765.90
22	CONECTOR LINEA VIVA 1/0 S1520	C/U	3	L. 206.02	L. 618.05
23	CORTACIRCUITO LBU 27KV 100A ECIC-27/125-100LB	C/U	1	L. 2,297.70	L. 2,297.70
24	CRUCETA DE MADERA 04X05X96" (8')	C/U	1	L. 852.18	L. 852.18
25	CRUCETA DE MADERA 04X05X48" (4')	C/U	2	L. 666.00	L. 1,332.00
26	ESPIGA PUNTA PARA POSTE 34.5KV (EXENTRICA)	C/U	4	L. 312.74	L. 1,250.97
27	ESPIGA PUNTA PARA POSTE 34.5KV RECTA R-720	C/U	8	L. 274.45	L. 2,195.58
28	FOTOCELDA TYCO 105-305V 1000W 1800VA AZUL	C/U	7	L. 204.24	L. 1,429.68
29	GRAPA P/CERCO DE 1 1/4"X9	Libra	2	L. 44.40	L. 88.80
30	GRAPA POLO TIERRA 1/2 - 5/8	C/U	6	L. 37.02	L. 222.11
31	GRAPA LINEA RECTA AMR2/0 6-3/0 6000LB 2U 1/0-3/0 - ADS48N	C/U	34	L. 261.38	L. 8,887.02
32	LAMPARA CANASTA LED C/FOTO C/BOMB S/BRAZO 40W 100-240V 6000K 3600LM LIGHT TEC	C/U	7	L. 970.14	L. 6,790.98
33	PARARRAYO 27KV 100 AMP. POLIMERO BALESTRO ECIA10W-27	C/U	2	L. 2,042.40	L. 4,084.80
34	PENN UNION CONECTOR PIN PSS- 301- 6- 1/2)3/0)	C/U	6	L. 543.90	L. 3,263.40
35	PERNO CARRUAJE 3/8X5	C/U	4	L. 22.30	L. 89.20
36	PERNO DE OJO 5/8X12	C/U	12	L. 123.82	L. 1,485.85
37	PERNO DE RETENIDA CURVO 5/8X12	C/U	64	L. 95.74	L. 6,127.20
38	PERNO GOLOSO 1/2X4	C/U	10	L. 15.25	L. 152.51

ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

39	PERNO MAQUINA 5/8X12	C/U	85	L. 53.61	L. 4,557.11
40	PERNO MAQUINA 5/8X14	C/U	8	L. 57.44	L. 459.54
41	LM PLATINA TIRANTE 1/4X1-1/2X30 C/AGUJERO 1/2 - 5/8	C/U	4	L. 108.50	L. 434.01
42	LM ANCLA DE RETENIDA X16 PEQUEÑA ASFALTADA	C/U	45	L. 382.95	L. 17,232.75
43	POSTE DE MADERA 30FT CLASE 5	C/U	9	L. 7,451.81	L. 67,066.29
44	POSTE DE MADERA 40FT CLASE 5	C/U	14	L. 13,134.42	L. 183,881.88
45	PREFORMADO ALUMINIO 9 HILOS 1/0 AR-0118	C/U	3	L. 136.59	L. 409.76
46	PREFORMADO RETENIDA 1/4 GDE-1104 DESS-0108	C/U	270	L. 44.68	L. 12,062.93
47	PROTECTOR PARA RETENIDA 96FRPE TIPO TUBO	C/U	45	L. 165.95	L. 7,467.53
48	TRANS ACEITE PE 15.0KVA 34.5 120/240V	C/U	2	L. 42,711.12	L. 85,422.24
49	TUERCA DE OJO 5/8	C/U	22	L. 42.21	L. 928.69
50	VARILLA P/RETENIDA 5/8X6 DOBLE R-5346/M-7516	C/U	19	L. 306.36	L. 5,820.84
51	VARILLA P/RETENIDA 5/8X6 SENCILLA 5316	C/U	26	L. 293.60	L. 7,633.47
52	VARILLA POLO TIERRA COBRE 5/8X8	C/U	6	L. 214.13	L. 1,284.78
53	LM BRAZO P/LAMP. T/CANASTA 36" (TUBO 1-1/4 DE C-2.5)	C/U	7	L. 214.13	L. 1,498.91
54	CABLE THHN 14 7H AZUL (5000 PIES) (R) C	FT	120	L. 3.70	L. 443.56
55	PENN UNION CONECTOR PIN PSKS-04 - 2-1/4 (1/0)	C/U	1	L. 144.41	L. 144.41
56	PERNO DE RETENIDA RECTO 5/8X10	C/U	4	L. 99.90	L. 399.60
57	PERNO ROSCA CORRIDA 5/8X12	C/U	22	L. 49.02	L. 1,078.39
58	PERNO ROSCA CORRIDA 5/8X14	C/U	4	L. 80.42	L. 321.68
59	TUERCA DE CON GUIA	C/U	2	L. 73.26	L. 146.52
60	LM RETENIDA DE BANCO COMPLETA	C/U	1	L. 716.88	L. 716.88
61	CORTACIRCUITO LBU 34KV 100A ROMPE ARCO	C/U	2	L. 3,885.00	L. 7,770.00
62	FUSIBLE DE MECHA PARA CUCHILLA ALTA TENSION 6.0K	C/U	1	L. 72.15	L. 72.15
63	FUSIBLE DE MECHA PARA CUCHILLA ALTA TENSION 1.0K	C/U	2	L. 55.50	L. 111.00
64	PERNO MAQUINA 5/8X16	C/U	3	L. 50.94	L. 152.83

ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, realizará (4) cuatro pagos desglosándolos de la siguiente manera:

Un primer pago del 20% por un monto de **DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L. 222,518.62).**

Un segundo pago equivalente al 15% por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS (L. 166,888.99)**

Un tercer pago del 45% por un monto de **QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (L. 500,666.90)**

Un pago final del 20% una vez recepcionado el proyecto por un monto de **DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON 62/100 CENTAVOS (L. 222,518.62).**

Presentando Informe y fotografías de supervisión y el acta de aceptación y recepción final de la Obra, emitidos por la UTM y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal.

CLAUSULA CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, La Municipalidad de San Miguelito, **NO RETENDRA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), si el contratista presenta **Constancia de estar sujeto a plan de pagos a cuenta.**

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA presentará Garantía o Fianza de cumplimiento del contrato y esta será del 15% equivalente a **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS (L. 166,888.99),** dicha garantía debe de estar vigente durante la duración de la obra.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentará Garantía o Fianza de calidad de la obra y esta última será del 5% del monto equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENDE Y NUEVE LEMPIRAS CON 65/100 CENTAVOS (L. 55,629.65).** Dicha Garantía/Fianza tendrá una permanencia de un año.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. El documento base de cotización con las cantidades de obra; 3. Cualquier modificación, suplemento, orden de cambio o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato; 4. La oferta; 5. Nota de adjudicación del contrato; 6. Garantía/fianza de cumplimiento de Contrato y Garantía/Fianza de Calidad de Obra; 7. Las especificaciones técnicas para la realización de la obra, dadas por **EL CONTRATANTE**; 8. Los planos del proyecto; 9. La orden de inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**; 10. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos privara lo establecido en el Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ORDEN DE INICIO. Se dará inicio un día después de la fecha de firma del contrato por ambas partes **CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**. (Hacerla Por escrito). **CLAUSULA NOVENA: DEL SUPERVISOR.** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, para la supervisión de la ejecución de esta obra y seguimiento y cumplimiento de este contrato se designa al Jefe de la Unidad Técnica Municipal, quien será el encargado de la Supervisión durante el proceso de inicio hasta la culminación de la obra, quien deberá presentar Informes de Supervisión Antes Durante y al Finalizar la obra conteniendo fotografías del proceso, Bitácora, Revisión de Estimaciones, revisión de Informes de Avances presentados por el Contratista, Tramitara el pago al contratista según se establece en la Clausula Tercera de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. . El plazo de ejecución de este Contrato inicia el **26 de agosto del 2024** y finaliza el **25 de enero del 2025** con un plazo de ciento cincuenta días hábiles, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por **EL CONTRATANTE** y entregada a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar toda la mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, agua y servicios públicos necesarios para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto

ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todos los materiales y equipos suministrados de acuerdo a este Contrato serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, si lo solicita el Supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: De la responsabilidad laboral. **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESION Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Asimismo, no podrá subcontratar con terceros la realización de trabajos específicos sin contar con la autorización antes requerida. En ambos casos deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE MANTENER A LA VISTA, ESPECIFICACIONES, ANEXOS, PLANOS Y OTROS DIBUJOS DE LA OBRA. **EL CONTRATISTA** deberá mantener en la obra para uso de **EL CONTRATANTE** una copia de todos los planos o dibujos, especificaciones, anexos, planos aprobados, órdenes de cambio y otras modificaciones que estarán a disposición del Supervisor.

Los dibujos modificados por **EL CONTRATISTA** para registrar todos los cambios o el plano que indique un cambio deben de hacerse tal como se ha hecho la modificación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A EL CONTRATANTE. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar y liberar a **EL CONTRATANTE** y a los agentes o empleados de éstos de todo reclamo, daño, pérdida ó gasto, incluyendo honorarios de abogados que provoquen o resulten de la realización del trabajo, siempre que tales reclamos, daños, pérdidas o gastos sean: a) Atribuidos a lesiones corporales, enfermedades, muerte, daño o destrucción de propiedad tangible (aparte del trabajo en sí), incluyendo la pérdida del usufructo como resultado de los mismos y b) Que sean ocasionados total o parcialmente por cualquier acto o negligencia y omisión de **EL CONTRATISTA**, de cualquier subcontratista, de alguien directamente o indirectamente empleado por cualquiera de ellos, o alguien por cuyos actos sean responsables total o parcialmente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. **SI EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del Proyecto u Obra por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante **Solicitud de orden de cambio por el tiempo razonable** que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS. **EL CONTRATISTA** expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la cotización del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la Cotización y/o Licitación y durante la ejecución del mismo, **NO** serán pagados a **EL CONTRATISTA POR EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LA NEGATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO. El Supervisor puede también negarse a aprobar cualquier solicitud de pago debido a evidencia descubierta en posteriores inspecciones, puede anular completamente o en parte cualquier certificado de pago previamente extendido, hasta donde sea necesario en su opinión para proteger a **EL CONTRATANTE** de pérdida debido a: I: Trabajo defectuoso no corregido, II: Reclamaciones presentadas o evidencia razonable indicando la probable presentación de una reclamación; III: La falta de **EL CONTRATISTA** de hacer debidamente los pagos a los subcontratistas por mano de obra, materiales o equipo; IV: Indicación razonable de que el trabajo no será terminado dentro del plazo del Contrato; V: Duda razonable de que el trabajo no puede ser terminado con el saldo pendiente del valor del Contrato; VI: Prosecución no satisfactoria del trabajo de parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS CAMBIOS MENORES. El Supervisor tendrá autoridad para ordenar cambios menores en el trabajo que no impliquen un ajuste en el monto o prórroga del plazo del Contrato y que dichas órdenes no estén en desacuerdo con lo estipulado en el mismo. Tales cambios pueden ser efectuados mediante orden de cambio u otra orden por escrito y serán obligatorios para **EL CONTRATANTE** y para **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado, incluyendo el de los servicios adicionales del Supervisor que sean necesarios en ese sentido. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, **EL CONTRATISTA** pagará por concepto de multa la suma de **CUATRO MIL CINCO LEMPIRAS CON 33/00 CENTAVOS (L 4,005.33)**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES. **EL CONTRATISTA** procederá a hacer las instalaciones provisionales de electricidad y agua para el uso durante la construcción. Todo gasto ocasionado por las instalaciones, así como el costo del consumo de electricidad y agua y la obtención de permisos necesarios correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ



CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del **CONTRATANTE/LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA.

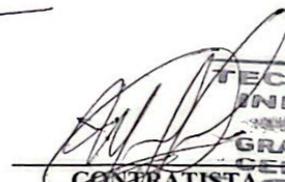
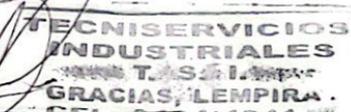
EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento. Todos los documentos que fueron utilizados por **EL CONTRATISTA** en la cotización para "PROYECTO DE ELECTRIFICACION PRIMERA ETAPA EN MONTE LARGO SAN MIGUELITO INTIBUCA", serán parte del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El valor del presente contrato será cargado bajo el Código Presupuestario del Presupuesto Municipal de Egresos del año 2024 y 2025.

CLAUSULA TRIGESIMA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros **JUSTO ERNESTO REYES MANUELES**, Alcalde Municipal de San Miguelito Intibucá, y **MARBIN JAVIER SALINAS VILLALTA** por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en el Municipio de San Miguelito, Intibucá a los 26 días del mes de agosto del 2024.




CONTRATANTE
JUSTO ERNESTO REYES MANUELES
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 1014-1982-00022

CONTRATISTA
MARBIN JAVIER SALINAS VILLALTA
GERENTE PROPIETARIO
DNI: 0801-1970-08743